

Secretaría: A Despacho el anterior asunto informando que el término de 05 días, traslado objeción al juramento estimatorio y excepciones de mérito, transcurrió en los días:

20, 21, 22, 25 y 26 de Enero de 2021.- Se presentó escrito por el apoderado de la parte demandante.

Cartago, Febrero 4 de 2021.



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Secretario.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 108

PROCESO VERBAL-Responsabilidad Civil Extracontractual-

RADICACIÓN: 761473103002-2019-00155-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Febrero ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

FINALIDAD DE ESTE AUTO:

Señalar fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial Virtual dentro del Proceso Verbal-Responsabilidad Civil Extracontractual- instaurado a través de apoderado judicial por los señores **CHUY GIRALDO MARIN, ANDRES FELIPE GIRALDO MARIN, JESUS GIRALDO MORALES, MARÍA SONIA MARIN CASTRO y KARINA ALEJANDRA GIRALDO MARÍN** contra los señores **LUIS**

**EDUARDO LIBREROS CASTRILLON, CAMILO GONZALEZ PALACIO y la
SOCIEDAD MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A.**

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente digital, y según la constancia del Secretario en archivo 18, está debidamente trabada la relación jurídica procesal. En primer término, los demandados-**LUIS EDUARDO LIBREROS CAICEDO Y CAMILO GONZÁLEZ PALACIO** están representados por Curadora ad-litem; y en armonía con los Arts. 370 y 110 del C. General del Proceso, se corrió traslado a la parte actora de la objeción al juramento estimatorio y las excepciones de mérito presentadas por los Demandados, razón por la que se señalará fecha para la realización de la Audiencia inicial Virtual de conformidad con el Art. 372 del C. General del Proceso.

Cabe destacar que la Audiencia se realizará de forma Virtual para “...controlar, prevenir y mitigar la emergencia en aras de **la protección de la salud y la vida de los servidores y usuarios de la justicia**, asegurando de paso la prestación del servicio mediante la adopción de protocolos de bioseguridad y el uso de tecnologías y herramientas telemáticas”.-Acuerdo PCSJA 20-11581 del 27 de Junio de 2020 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- y en tal sentido, se hará uso de la **Plataforma LifeSize** para lo cual los intervinientes deberán contar con un dispositivo *tecnológico-Computador, Tableta o Celular inteligente y acceso a internet-*.

Adicionalmente, **los apoderados judiciales** deberán informar al correo del juzgado: j02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co, mínimo con **cinco (5) días** de antelación, sus *correos electrónicos y los de sus poderdantes (en caso de asistir a la diligencia desde un punto diferente)*, y los *números de celulares, individualizando a qué interviniente corresponde.*

En el evento de **no contar con medios tecnológicos para intervenir en la Audiencia, deberán informarlo por el mismo medio**, con el fin de gestionar con

la Oficina de Apoyo del Municipio de Cartago Valle, las alternativas para superar tal situación.

Finalmente, **un (1) día** antes de la fecha señalada para llevar a cabo la Audiencia Inicial, se remitirá a los correos electrónicos que sean suministrados un enlace, a través del cual podrán acceder a la diligencia con la posibilidad de realizar previamente una prueba.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E

1º.- SEÑALAR la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M) del día 26 de Mayo de 2021, como fecha para llevar a cabo la **audiencia** inicial que prevé e Art. 372 del C. General del proceso, de manera virtual, dentro del proceso Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual- instaurado a través de apoderado judicial por los señores **CHUY GIRALDO MARIN, ANDRES FELIPE GIRALDO MARIN, JESUS GIRALDO MORALES, MARÍA SONIA MARIN CASTRO y KARINA ALEJANDRA GIRALDO MARÍN** contra los señores **LUIS EDUARDO LIBREROS CASTRILLON, CAMILO GONZALEZ PALACIO y la SOCIEDAD MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A.**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

2º.- ADVERTIR a las partes que en la audiencia deberán absolver personalmente y bajo juramento el **interrogatorio de parte** que les formulará por la titular del juzgado

3º.- ADVERTIR *que la inasistencia injustificada de la parte demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones, siempre que sean susceptibles de confesión; y la del demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda (Art. 372 numeral 4º del C. General del Proceso.*

4º.- PREVENIR a las partes y a sus apoderados que la audiencia será virtual.- Para tal efecto, deberán remitir **como mínimo con cinco (5) días de**

antelación a la fecha fijada, memorial con los datos referidos en la parte motiva de éste proveído. Posteriormente se les enviará vía *e-mail*, un enlace mediante el cual podrán acceder a la diligencia.

5º.- NOTIFICAR éste auto de conformidad con el Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

MARIA STELLA BETANCOURT

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

fd7ac16dded98c228651fb7dcbb625993b1eab657adb23c1ce4cea10b750c54e

Documento generado en 08/02/2021 09:05:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>